

Ref.: EJECUTIVO MIXTO 25307 31 03 002 2008 00344 00

De: CRÉDITO EXPRESS S.A.

Contra: SOCIEDAD HERNANDO LOZANO MORA Y OTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que mediante auto del 21 de octubre de 2016 no se accedió a la terminación del proceso solicitada por las partes, quienes bajo el título de transacción presentaron propuesta de dación en pago sometida a condición; se requiere a las mismas partes para que informen y documenten el pago de todas las acreencias que se encontraban pendientes para entonces, incluida la de la D.I.A.N.; con el fin de resolver la procedencia actual de la citada terminación y levantamiento de las cautelas que subsisten sobre bienes de la parte demandada.

Por Secretaría se compartirá el vínculo del expediente electrónico para su consulta.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA